

**RESOLUCIÓN No. 3229**  
(02 de septiembre de 2021)

Por la cual se hace una modificación a la Resolución No. 3220 del 01 de septiembre de 2021, *por medio de la cual se acepta la inscripción de unos candidatos aspirantes a la Representación de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de las Sedes Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Nos. 066 de 2005 y 035 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Rectoral No. 3072 del 18 agosto de 2021, se convocó y reglamentó el Proceso de Elección del Representante de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de las Sedes: Central y Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que a través de Resolución No. 3220 del 01 de septiembre de 2021, se aceptaron las inscripciones de unos candidatos aspirantes a la Representación de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de las Sedes Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, entre los cuales se encuentran las funcionarias Gina Magaly Buitrago Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.678.681 y Luz Carmenza Sánchez Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.497.238.

Que es necesario modificar la Resolución No. 3220 del 01 de septiembre de 2021, ya que por error de digitación se incluyeron a las funcionarias Gina Magaly Buitrago Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.678.681 y Luz Carmenza Sánchez Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.497.238, las cuales fueron rechazadas previamente mediante Resolución No. 3216 del 01 de septiembre de 2021, por no cumplir con los requisitos propios establecidos en la Resolución No. 3072 del 18 de agosto de 2021.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario excluir del listado de aceptados dentro del proceso de elección convocado mediante Resolución No. 3072 del 18 de agosto de 2021, a las funcionarias Gina Magaly Buitrago Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.678.681 y Luz Carmenza Sánchez Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.497.238, ya que su postulación fue decidida de fondo mediante Resolución No. 3216 del 01 de septiembre de 2021.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 3220 del 01 de septiembre de 2021, en el sentido de excluir del listado de aceptación de inscritos dentro del proceso de elección del Representante de los Empleados Públicos no Docentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Seccional Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a las Funcionarias: Gina Magaly Buitrago Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.678.681 y Luz Carmenza Sánchez Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.497.238, ya que por error de digitación se incluyeron, cuando su postulación ya fue decidida de fondo mediante Resolución No. 3216 del 01 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución a todos los interesados en el proceso de elección al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos en el formato de inscripción.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, al 02 de septiembre de 2021.

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Revisó: SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ, COMITÉ ELECTORAL.  
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.